

Rad. 2018-00070-00

Se realiza la liquidación de costas, conforme a las condenas impuestas así, en favor de la parte demandante Sofia Josefina Bender Lozano y en contra de la demandada, Junta de Vivienda Comunitaria Colina Campestre.

Póliza.....	\$897.022.00
Gastos Inscripción demanda.....	\$36.400.00
Gastos notificaciones.....	\$20.000.00
Gastos de perito.....	\$500.000.00
Agencias en derecho primera instancia.....	\$2'000.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$1.000.000.00
Total.....	\$4'453.422.00

La demandante no ha acreditado más gastos.



Henry Quiroga Rodríguez

Secretaria.-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – primera instancia
Demandante: Sofia Josefina Bender Lozano
Demandada: Junta de Vivienda Comunitaria Colina Campestre
Radicación: 73-449-31-03-002-2018-00070-00

En razón a que en la sentencia proferida el ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué se contienen condenas que evidencian una obligación, expresa, clara y exigible de pagar una suma de dinero por parte de la demandada, de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar Tolima,

Resuelve:

1. Aprobar la respectiva liquidación de costas que precede.
2. Ordenar a la demandada, Junta de Vivienda Comunitaria “Colina Campestre” que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, pague a la ejecutante, Sofia Josefina Bender Lozano, la suma de ochenta y seis millones setecientos cuarenta y seis mil diecinueve pesos con noventa y un centavos (\$86'746.019,91), más sus intereses legales a la tasa del seis por ciento (6 %) anual, causados desde el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta cuando se pague la totalidad de dicha obligación.

3. Ordenar que por secretaría se controle el plazo antes mencionado.
4. Decretar el embargo del remanente del producto de los embargados y de los bienes que se llegaren a desembargar a la aquí demandada, Junta de Vivienda Comunitaria “Colina Campestre”, en el proceso que se adelanta en este Juzgado en su contra, con radicación 73-449-31-03-002-2017-00037-00, promovido por José Eliecer Yanza Ramos. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba864eea5eb0b9c21b1d7c108d456af7eb73446e9de4168878824179197d867f**

Documento generado en 17/08/2023 03:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>